

JENNYFER M. GARZÓN GUTIÉRREZ
Ingeniera Ambiental
Magister en Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental
NIT: 1010171957-3

Simijaca Cundinamarca, 10 de junio de 2026.

Señores:
ALCALDÍA DE SIMIJACA CUNDINAMARCA
Atn. Doc. Fabián Reyes Ruiz Ing. Sergio Ramírez C

Asunto: Solicitud de ampliación a la suspensión del contrato IPMC-025-2025.

Yo, **JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ**, identificada con C.C. No. 1010171957, actuando en calidad de contratista del contrato de consultoría N° IPMC-025-2025 cuyo objeto corresponde a "Consultoría para la formulación y presentación de los instrumentos de planificación ambiental relacionados con la obtención del permiso de vertimientos como insumo indispensable para la reapertura de la Planta de Beneficio Animal en el proceso de reactivación de la infraestructura para servicio del sector comercial, económico, agrícola y pecuario del Municipio de Simijaca Cundinamarca", me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente la ampliación No 2 a la suspensión bilateral No 1 del contrato IPMC-025-2025, por un término de CUATRO (4) MESES sustentando en las siguientes consideraciones técnicas y administrativas:

En el marco de la ejecución del Contrato IPMC-025-2025, y en atención al comunicado de subsanación emitido por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) dentro del trámite de obtención del Permiso de Vertimientos, se adelantaron las actividades técnicas requeridas para atender integralmente las observaciones y requerimientos formulados por la Autoridad Ambiental.

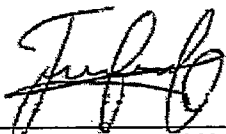
Durante el periodo de suspensión otorgado anteriormente, se realizó la revisión detallada de las observaciones emitidas por la CAR, efectuando los ajustes técnicos solicitados y complementando la documentación inicialmente radicada. De igual manera, se incorporaron los estudios, soportes y documentos adicionales requeridos, incluyendo aquellos relacionados con el trámite simultáneo del permiso de ocupación de cauce, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental.

Como resultado de estas actividades, se consolidó la totalidad de la información técnica requerida y se efectuó la respectiva radicación ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), quedando el expediente en etapa de evaluación por parte de la entidad competente.

En este sentido, el avance del proceso depende exclusivamente de la revisión técnica y administrativa que adelante la Autoridad Ambiental sobre la documentación presentada, así como de la emisión del correspondiente concepto, requerimiento adicional o acto administrativo que permita continuar con el desarrollo del trámite. En consecuencia, no es posible ejecutar actividades adicionales relacionadas con el objeto contractual hasta tanto la CAR emita un pronunciamiento sobre la información radicada.

Por esto, y en virtud del principio de planeación y economía contractual, solicito respetuosamente su aprobación para la Adición No 2 a la suspensión No 1 del contrato IPMC-025-2025.

Agradezco su comprensión y colaboración en este proceso.



JENNYFER GARZÓN GUTIERREZ
Ingeniera Ambiental
Magister en Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental
Matricula profesional No. 25238-208678



JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA Y JENNYFER MAGDALIA GARZON GUTIERREZ

Teniendo en cuenta que el Municipio de Simijaca tiene suscrito a la fecha el contrato de consultoría No. IPMC-025-2025 cuyo objeto es CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA, en mi calidad de supervisor del contrato me permito solicitar LA AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1 previa las siguientes consideraciones:

En atención a la solicitud elevada por el contratista del contrato de Consultoría No. IPMC-025-2025, cuyo objeto es la "CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA", y en concordancia con las competencias de supervisión y control contractual, se procede a emitir la presente justificación técnica y jurídica para la autorización de la ampliación N° 2 a la suspensión N°1 del contrato, por un término de CUATRO (4) MESES calendario, bajo las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones Técnicas

En desarrollo del trámite administrativo para la obtención del Permiso de Vertimientos, solicitado inicialmente el 10 de diciembre de 2025, mediante radicado 20251135790, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), emitió el comunicado de subsanación 14262000021 por medio del cual formuló observaciones técnicas y requirió información complementaria para continuar con la evaluación de la solicitud presentada.

En atención a dichos requerimientos, durante el periodo de suspensión se adelantaron las actividades técnicas necesarias para la revisión, ajuste y complementación de la documentación presentada inicialmente. Como resultado de este proceso, se realizaron las modificaciones solicitadas por la Autoridad Ambiental, se ajustaron los documentos técnicos requeridos y se incorporó la información adicional exigida, incluyendo aquellos relacionados con el trámite simultáneo del permiso de ocupación de cauce, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental.

Así mismo, el 10 de junio de 2026, se efectuó la consolidación y radicación de la información subsanada ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), quedando el trámite sujeto a la etapa de revisión, evaluación y pronunciamiento por parte de la Autoridad Ambiental competente.

No obstante, la continuidad de las actividades contractuales depende directamente del resultado de dicha evaluación, toda vez que la aprobación de la información presentada constituye un requisito indispensable para avanzar en las fases posteriores del contrato y garantizar que los productos definitivos cumplan con los lineamientos técnicos y normativos exigidos por la entidad competente.

Retención documental			
Elaborado		Revisado y Aprobado	
Nombre	Firma	Nombre	
SERGIO ANDRES RAMIREZ CABRA DIRECTOR OPERATIVO		FABIAN DANILO REYES RUIZ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO	
Nombre del documento	JUSTIFICACIÓN	Versión	
Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECURIO		



JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA Y JENNYFER MAGDALIA GARZON GUTIERREZ

Respecto al término solicitado para la ampliación de la suspensión, se considera técnicamente procedente establecer un periodo de cuatro (4) meses, teniendo en cuenta que la documentación complementaria radicada debe surtir el proceso de evaluación integral por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), entidad que deberá verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados, analizar la información técnica presentada y emitir el respectivo pronunciamiento dentro del trámite ambiental.

Adicionalmente, es importante considerar que los trámites asociados a permisos ambientales se encuentran sujetos a los términos de evaluación establecidos en la normatividad ambiental vigente, los cuales son administrados directamente por la Autoridad Ambiental competente. Así mismo, dichos términos pueden verse suspendidos o ampliados cuando la entidad considere necesario efectuar requerimientos adicionales, solicitar aclaraciones, realizar visitas técnicas, requerir conceptos especializados o adelantar actuaciones complementarias que permitan soportar adecuadamente su decisión administrativa.

En consecuencia, la emisión del acto administrativo correspondiente depende exclusivamente de los tiempos de evaluación de la CAR y de las actuaciones que esta determine procedentes dentro del trámite. Por tal motivo, el plazo de cuatro (4) meses constituye un término razonable y prudente para que la Autoridad Ambiental adelante la revisión integral de la documentación presentada, evitando la necesidad de tramitar suspensiones sucesivas por periodos cortos y garantizando una adecuada planeación contractual, preservando el plazo de ejecución restante para el desarrollo efectivo de las actividades una vez se cuente con el respectivo pronunciamiento.

En este sentido, mantener activo el contrato durante el tiempo en que la Autoridad Ambiental adelanta la revisión de la documentación radicada podría generar periodos improductivos dentro del plazo contractual, dado que las actividades pendientes de ejecución se encuentran condicionadas a la emisión del respectivo concepto, requerimiento adicional o acto administrativo por parte de la CAR.

Por lo anterior, la Ampliación N.º 2 a la Suspensión N.º 1 del Contrato IPMC-025-2025, cuyo objeto corresponde a la "CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESO DE REACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONÓMICO, AGRÍCOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA", se justifica como una medida administrativa necesaria para salvaguardar la adecuada ejecución contractual mientras la Autoridad Ambiental realiza el análisis y evaluación de la información presentada.

2. Consideraciones Jurídicas

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Consejo de Estado, la suspensión del contrato es una figura jurídica válida mediante la cual las partes acuerdan el cese temporal de la ejecución del contrato por causas que impiden o dificultan su desarrollo normal.

Retención documental:			
Elaborado	Revisado y Aprobado		
Nombre	Firma	Nombre	
SERGIO ANDRES RAMIREZ CABRA DIRECTOR OPERATIVO		FABIAN DANILLO REYES RUIZ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO	
Nombre del documento	JUSTIFICACIÓN	Versión	
Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECURIO		

JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA Y JENNYFER MAGDALIA GARZON GUTIERREZ

Según el Concepto C-500 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, la suspensión puede obedecer a causas técnicas, jurídicas o económicas, y su finalidad es salvaguardar el interés público y evitar la afectación del objeto contractual, permitiendo que el tiempo de ejecución se detenga hasta que se superen las circunstancias que motivaron dicha suspensión.

Así mismo, el Consejo de Estado, Sala de Consulta, Concepto 00071 de 2017, establece que la suspensión requiere el acuerdo entre las partes y se justifica siempre que concurren razones fundadas que imposibiliten temporalmente el cumplimiento de las obligaciones, sin que ello implique modificación del plazo contractual total, sino un simple desplazamiento en el conteo de este.

En este caso concreto, se evidencia que las causas son técnicas, objetivas y ajenas a la voluntad del contratista, y que la medida de suspensión busca proteger el adecuado desarrollo del contrato, garantizando que los productos finales se elaboren con base en información completa, actualizada y técnicamente verificada.

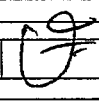
3. Conclusión

Con fundamento en lo expuesto, y considerando que las actividades pendientes dependen de conceptos e insumos técnicos externos y que la suspensión se enmarca en las disposiciones legales vigentes y no genera perjuicio al interés público ni a la entidad contratante,

Se considera procedente autorizar LA AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN N°1 del Contrato de Consultoría No IPMC-025-2025 por un término de CUATRO (4) MESES calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta respectiva.

BALANCE DEL CONTRATO

CONTRATISTA	JENNYFER MAGDALIA GARZON GUTIERREZ
C.C.	1.010.171.957 DE BOGOTÁ
OBJETO	CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

Elaborado		Revisado y Aprobado	
Nombre	Firma	Nombre	
SERGIO ANDRES RAMIREZ CABRA DIRECTOR OPERATIVO		FABIAN DANILO REYES RUIZ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO	
Nombre del documento	JUSTIFICACIÓN	Versión	
Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECURIO		



JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA Y JENNYFER MAGDALIA GARZON GUTIERREZ

SUPERVISOR	FABIAN DANILO REYES RUIZ – SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
FORMA DE PAGO	<p>EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO CON LOS PRODUCTOS ENTREGADOS PREVIO A PRESENTACIÓN DE LA FACTURA E INFORME POR PARTE DEL CONTRATISTA PRESENTACIÓN DE SOPORTES DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVIO RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO</p> <p>PARA EL PAGO LA CUENTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA DE LAS CERTIFICACIONES DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE SALUD Y PENSIONES. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RADICACIÓN CORRECTA DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS JUNTO CON LA FACTURA RESPECTIVA.</p> <p>PARA EL PAGO FINAL ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES SE DEBERÁ ADJUNTAR ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEBIDAMENTE FIRMADA. SI LA FACTURA NO HA SIDO CORRECTAMENTE ELABORADA O NO SE ACOMPAÑA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO, EL TÉRMINO PARA ESTE EFECTO SÓLO EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE EN DEBIDA FORMA O SE HAYA APORTADO EL ÚLTIMO DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN ESTE PLIEGO DE CONDICIONES. LOS RETARDOS QUE SE PRESENTEN POR ESTE CONCEPTO SERÁN RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y ÉSTE NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA EN TODO CASO CADA PAGO ESTARÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PAC MUNICIPAL</p>
VALOR INICIAL	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000,00) M/CTE

Elaborado		Revisado y Aprobado	
Nombre	Firma	Nombre	
SERGIO ANDRES RAMIREZ CABRA DIRECTOR OPERATIVO		FABIAN DANILO REYES RUIZ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO	
Nombre del documento	JUSTIFICACIÓN	Versión	
Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECURIO		



JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA Y JENNYFER MAGDALIA GARZON GUTIERREZ

LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO INICIA	SIMIJACA – CUNDINAMARCA JULIO 10 DE 2025
FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	CATORCE (14) DE JULIO DE 2025
FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2025
PRORROGA NO. 01	TIEMPO: UN (1) MES DESDE: 14 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA: 13 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION INCLUIDA PRORROGA	13 DE DICIEMBRE DE 2025
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTO MODIFICATORIO	SIMIJACA – CUNDINAMARCA NOVIEMBRE 11 DE 2025
SUSPENSIÓN No 1	
SUSPENSIÓN No 1	TIEMPO: CUATRO (4) MESES DESDE: 11 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA: 10 DE ABRIL DE 2026
TIEMPO POR EJECUTAR EL CONTRATO	DOS (02) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO	12 DE ABRIL DE 2026
ADICIÓN No 1 A LA SUSPENSIÓN No1	
AMPLIACIÓN No 1 A LA SUSPENSIÓN No 1	TIEMPO: DOS (2) MESES DESDE: 11 DE ABRIL DE 2026 HASTA: 10 DE JUNIO DE 2026
TIEMPO POR EJECUTAR EL CONTRATO	DOS (02) DÍAS

Retención documental			
Elaborado		Revisado y Aprobado	
Nombre	Firma	Nombre	
SERGIO ANDRES RAMIREZ CABRA DIRECTOR OPERATIVO		FABIAN DANILO REYES RUIZ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO	
Nombre del documento	JUSTIFICACIÓN	Versión	
Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECURIO		



JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° IPMC-025-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA Y JENNYFER MAGDALIA GARZON GUTIERREZ

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO	12 DE JUNIO DE 2026
SOLICITUD	
AMPLIACIÓN No 2 A LA SUSPENSIÓN No 1	TIEMPO: CUATRO (4) MESES DESDE: 11 DE JUNIO DE 2026 HASTA: 10 DE OCTUBRE DE 2026
TIEMPO POR EJECUTAR EL CONTRATO	DOS (02) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO	12 DE OCTUBRE DE 2026

Solicito formalmente como supervisor del contrato la **AMPLIACIÓN No 2 A LA SUSPENSIÓN No 1** temporal del contrato **IPMC-025-2025** por un período de **CUATRO (4) MESES**. Esta solicitud se fundamenta, en la necesidad de evitar el consumo innecesario del plazo contractual durante una etapa cuya duración depende exclusivamente de los tiempos de evaluación de la corporación autónoma regional de Cundinamarca CAR.

Se suscribe la presente en el municipio de Simijaca a los diez (10) días del mes de junio del 2026.


FABIAN DANILO REYES RUIZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO

Elaborado		Revisado y Aprobado	
Nombre	Firma	Nombre	
SERGIO ANDRES RAMIREZ CABRA DIRECTOR OPERATIVO		FABIAN DANILO REYES RUIZ SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO	
Nombre del documento	JUSTIFICACIÓN	Versión	
Dependencia	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECURIO		

OTRO SI AMPLIACION No 02 A LA SUSPENSION No. 01
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA
No. IPMC-025 DE 2025

CONTRATO ELECTRÓNICO No.	IPMC-025 DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA
NIT. No	899999384-2
CONTRATISTA	JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ
CC. No.	C.C. 1.010.171.957 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO	CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONÓMICO, AGRÍCOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato resultante será CUATRO (04) MESES a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento, legalización y suscripción de acta de inicio
FECHA INICIO CONTRATO	CATORCE (14) DE JULIO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.800.000,00)
PRORROGA 01	Tiempo: UN (1) MES Desde: 14 de noviembre 2025 Hasta: 13 de Diciembre 2025
FECHA DE TERMINACION FINAL DEL CONTRATO	TRECE (13) DICIEMBRE DE 2025
SUSPENSION No 1	TIEMPO: CUATRO (04) MESES DESDE: 11 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA: 10 DE ABRIL DE 2026
TIEMPO POR EJECUTAR EL CONTRATO	DOS (02) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	DOCE (12) DE ABRIL DE 2026

AMPLIACIÓN No 1 A LA SUSPENSIÓN No 1	
AMPLIACIÓN No 1 A LA SUSPENSIÓN No 1	TIEMPO: DOS (2) MESES DESDE: 11 DE ABRIL DE 2026 HASTA: 10 DE JUNIO DE 2026
TIEMPO POR EJECUTAR EL CONTRATO	DOS (02) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO	12 DE JUNIO DE 2026
SOLICITUD	
AMPLIACIÓN No 2 A LA SUSPENSIÓN No 1	TIEMPO: CUATRO (4) MESES DESDE: 11 DE JUNIO DE 2026 HASTA: 10 DE OCTUBRE DE 2026
TIEMPO POR EJECUTAR EL CONTRATO	DOS (02) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL DEL CONTRATO	12 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos **JOHANA PAOLA MONZÓN MURCIA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.073.381.446 expedida en Simijaca Cundinamarca, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Simijaca Cundinamarca y como tal representante legal del mismo, elegida el 29 de octubre de 2023 con acta de posesión expedida por la Notaría Única del Municipio de Simijaca Cundinamarca, el día 30 de Diciembre del mismo año 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3° de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **JENNYFER MAGDALIA GARZÓN GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1010171957 Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ AMPLIACION 02 A LA SUSPENSIÓN 01, previas las presentes consideraciones:

1. Que el Municipio de Simijaca Cundinamarca, suscribió contrato de Consultoría bajo la modalidad Mínima Cuantía No **IPMC-025-2025** cuyo objeto es **CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONÓMICO, AGRÍCOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA**, a través de la plataforma transaccional SECOP II (CO1.PCCNTR.8065916).
2. En el cual se contempló un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual ocurrió el día **CATORCE (14) DE JULIO DE 2025**, quedando como fecha de terminación el día **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2025**.
3. Que dentro de la cláusula **QUINTA** se contempló que el valor del contrato correspondería a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.800.000,00) M/CTE**
4. Que se suscribió **PRORROGA No 1** al contrato de consultoría IPMC-025-2025, por el termino de **UN (01) MES**, desde el catorce (14) de noviembre 2025 hasta el trece (13) de diciembre de 2025.

5. Que se suscribió **SUSPENSION No 01** al contrato por un término de **CUATRO (4) MESES** desde el **11 DE DICIEMBRE DE 2025** hasta el **10 DE ABRIL DE 2026**, es necesario aclarar que, para la fecha aquí mencionada, el contrato contaba con **DOS (02) DIAS** por ejecutar lo cual su fecha terminación final se estableció el **DOCE (12) DE ABRIL DE 2026**.
6. Que se suscribió la **AMPLIACION No 1** a la **SUSPENSION No 01** al contrato por un término de **DOS (2) MESES** desde el **11 DE ABRIL DE 2026** hasta el **10 DE JUNIO DE 2026**, es necesario aclarar que, para la fecha aquí mencionada, el contrato cuenta con **DOS (02) DIAS** por ejecutar, por lo cual su fecha de terminación final establecida es el **DOCE (12) DE JUNIO DE 2026**.
7. Que según estudio elaborado por el supervisor del contrato **FABIAN DANILO REYES RUIZ**, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico y Agropecuario del municipio de Simijaca Cundinamarca, solicitó la **AMPLIACION No 02 A LA SUSPENSION No 01** el contrato de la referencia argumentado en la *justificación técnica y jurídica para la autorización de la ampliación N° 2 a la suspensión N°1 del contrato, por un término de CUATRO (4) MESES calendario, bajo las siguientes consideraciones:*

"3. Conclusión

Con fundamento en lo expuesto, y considerando que las actividades pendientes dependen de conceptos e insumos técnicos externos y que la suspensión se enmarca en las disposiciones legales vigentes y no genera perjuicio al interés público ni a la entidad contratante.

*Se considera procedente autorizar LA AMPLIACIÓN N° 2 A LA SUSPENSIÓN N°1 del Contrato de Consultoría No. IPMC-025-2025 por un término de **CUATRO (4) MESES** calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta respectiva"*

Por las anteriores consideraciones se acuerda:

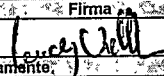
PRIMERO: AMPLIAR LA SUSPENSION No 01 el contrato IPMC – 025-2025, cuyo objeto contractual es CONSULTORIA PARA LA FORMULACION Y PRESENTACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION AMBIENTAL RELACIONADOS CON LA OBTENCION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS COMO INSUMO INDISPENSABLE PARA LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL EN EL PROCESOS DE REACTIVACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIO DEL SECTOR COMERCIAL, ECONOMICO, AGRICOLA Y PECUARIO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA, por el término de **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del **ONCE (11) DE JUNIO DE 2026** y hasta el **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2026**.

PARAGRAFO: Que es necesario aclarar que, con la presente suspensión al contrato, se causan **dos (02) días** por ejecutar del contrato, lo que conlleva a que la fecha de terminación final del contrato sea el **DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2026**.

SEGUNDO: ESTIPULACIONES VIGENTES: Las demás estipulaciones se mantienen, el presente documento hace parte integral del contrato IPMC-025-2025.

TERCERO: GARANTÍAS: El contratista debe garantizar la presentación y actualización de las pólizas de cumplimiento del contrato conforme a la justificación y aprobación del presente acto modificatorio.

Para constancia y en acuerdo de aprobación por las partes intervinientes, se publica, aprueba y firma el presente otro sí del contrato, electrónicamente en plataforma transaccional del SECOP II (CO1.PCCNTR.8065916).

Atención documental			
Elaborado		Revisado	
Nombre	Firma	Nombre	Firma
LEIDY VILLAMIL – GESTIÓN CONTRATACIÓN		MARCELA C ASESORA JURÍDICA CONTRATACIÓN	
Aprobado electrónicamente			
Nombre	Firma	Nombre del documento	TRD
JOHANA PAOLA MONZON MURCIA ALCALDESA		OTRO SÍ CONTRATO ELECTRÓNICO	